



## La efectividad de la ejecución de sentencias dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador en el período 2021-2024

The Effectiveness of Enforcing Judgments Issued by the Constitutional Court of Ecuador, 2021-2024

Carmen Rosario Jaramillo Ayala

[crjaramilloa@ube.edu.ec](mailto:crjaramilloa@ube.edu.ec)

Edward Fabricio Freire Gaibor

[effreireg@ube.edu.ec](mailto:effreireg@ube.edu.ec)

Jeimmy Lissette Saavedra Ordoñez

[jlsaavedrao@ube.edu.ec](mailto:jlsaavedrao@ube.edu.ec)

*Universidad Bolivariana del Ecuador. Durán, Ecuador*



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.559>

### Palabras clave:

Constitucionalismo; Corte Constitucional; Derechos fundamentales; Ejecución de sentencias; Estado de derecho; Reparación integral.

### Key words:

Constitutionalism; Constitutional Court; Fundamental rights; Judgment enforcement; Rule of law; Comprehensive repairation.

### Historia del artículo:

**Artículo recibido:** 22 de junio 2026 /

**Aceptado:** 18 de agosto 2026 /

**Publicado:** 16 de septiembre 2026

### Cómo citar:

Jaramillo Ayala, C. R., Freire Gaibor, E. F., & Saavedra Ordoñez, J. L. (2026). La efectividad de la ejecución de sentencias dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador 2021-2024. *Revista Lex*, 9(34), 1-13.  
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.559>

## Resumen

El fortalecimiento del Estado constitucional ecuatoriano descansa en la eficaz ejecución de los fallos de la Corte Constitucional. Debido a ello, la investigación tuvo como objetivo analizar la efectividad de la ejecución de las sentencias dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador durante el periodo 2021-2024. Se adoptó una metodología cualitativa con enfoque descriptivo-analítico, basada en la revisión documental y el análisis jurisprudencial de cuatro sentencias emblemáticas. Los resultados evidenciaron que ninguna sentencia alcanzó cumplimiento íntegro: dos fueron parcial (salud y trabajo) y dos nulo (medio ambiente y consulta previa). El incumplimiento obedece a barreras jurídicas, institucionales y estructurales debido a ausencia de tipificación autónoma del desacato, carencia de unidad técnica de verificación y falta de partidas presupuestarias etiquetadas. Se concluye que, el procedimiento resulta reactivo y dependiente de informes oficiales, por lo cual se propone crear una unidad técnica, un fondo de garantía y transitar hacia un constitucionalismo dialógico.

## Abstract

The strengthening of Ecuador's constitutional state rests on the effective implementation of the Constitutional Court's rulings. Therefore, this research aimed to analyze the effectiveness of the implementation of judgments issued by the Constitutional Court of Ecuador during the period 2021-2024. A qualitative methodology with a descriptive-analytical approach was

adopted, based on document review and jurisprudential analysis of four landmark rulings. The results showed that no ruling was fully implemented: two were partially implemented (health and labor) and two were nullified (environment and prior consultation). This non-compliance stems from legal, institutional, and structural barriers due to the absence of an autonomous definition of contempt, the lack of a technical verification unit, and the lack of earmarked budget allocations. The study concludes that the procedure is reactive and dependent on official reports, and therefore proposes the creation of a technical unit, a guarantee fund, and a shift towards a dialogical constitutionalism.

## Introducción

En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, la supremacía constitucional exige órganos robustos que aseguren la vigencia material de los derechos. La evolución del control constitucional ecuatoriano tras la Constitución de 2008 generó un sistema con tensiones derivadas de la coexistencia de modelos y de la contradictoria jurisprudencia de la Corte (Storini et al., 2022). En relación con lo anterior, el análisis de las definiciones jurisprudenciales sobre el control muestra una decisión de la magistratura a favor del modelo concentrado de base kelseniana, lo cual delimita el alcance de la justicia constitucional (Saltos Orrala et al., 2023). En esta misma línea, el Estado constitucional se erige como determinante de las relaciones entre individuos y sociedad, al situar a la persona en el centro del ordenamiento y atribuir al Estado la función de garante material (Vásquez-Alejandro y Esteves-Fajardo, 2023).

En otro orden de ideas, la afirmación del Estado constitucional ecuatoriano depende de la efectiva ejecución de las sentencias de la Corte, pues la declaración de derechos resulta insuficiente sin su materialización. El análisis crítico de la tutela judicial efectiva y de la acción de protección pone de relieve las diferencias entre el reconocimiento formal y la reparación efectiva, así como la necesidad de unidades para vigilar el cumplimiento (Matute Blandin y Zamora Vázquez, 2024). En sintonía con lo anterior, el estudio de la reparación en casos de femicidio demuestra que las medidas reparatorias deben trascender la indemnización y comprender la garantía de no repetición (Álvarez Velasco et al., 2023). En línea con lo mencionado, la eficacia de la acción extraordinaria de protección constituye un instrumento de tutela, aunque su aplicación afronta dificultades que limitan su alcance (Pacheco Logroño et al., 2024).

En lo que respecta a la fase de ejecución, la inejecución de las sentencias de la Corte Constitucional constituye un desafío que afecta la vigencia de los derechos y la confianza en la justicia. El estudio de la inejecución constata que las causas del incumplimiento radican en deficiencias normativas, en la ausencia de mecanismos coercitivos ágiles y en

la resistencia de las autoridades a materializar las órdenes (Viciano Pastor y Masapanta Gallegos, 2024). En virtud de ello, los retos para el cumplimiento abarcan la falta de coordinación interinstitucional, la carencia de plazos perentorios y la tipificación insuficiente del desacato (Martínez Molina, 2021). En este mismo sentido, la interpretación constitucional en el Ecuador requiere una revisión crítica de las teorías y prácticas, pues la coherencia del sistema depende de la calidad argumentativa de la magistratura (Tapia Vélez y Rodríguez Tagle, 2024).

En otra dimensión, las barreras para la ejecución se tornan críticas cuando los fallos imponen medidas de reparación compleja, como las relacionadas a los derechos de la naturaleza y a la restauración de ecosistemas. El examen de las decisiones de la Corte sobre los derechos de la naturaleza muestra un razonamiento que avanza hacia el reconocimiento de los ecosistemas como sujetos, aunque su materialización tiene resistencias políticas (Tănăsescu et al., 2024). El desarrollo de los derechos de la naturaleza a través de la jurisprudencia expone avances en la protección de la Pacha Mama, pero también vacíos en la operativización de las reparaciones (Solano Paucay y Marín Neira, 2024). Ante este panorama, el análisis de los casos Manglares y Los Cedros expone la necesidad de un diálogo entre el derecho y las ciencias naturales para que la Corte fije parámetros eficaces (Piedra Vivar, 2024).

Ante este escenario, la ejecución de las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador durante el periodo 2021-2024 presenta un cumplimiento parcial o nulo de las reparaciones, pese al carácter vinculante de los fallos y a las facultades coercitivas previstas en la normativa. Esta situación ocurre en el contexto ecuatoriano, donde las autoridades dilatan la materialización de medidas que exigen erogación presupuestaria o modificación de políticas públicas. Las causas posibles residen en la carencia de una unidad técnica de seguimiento, en la falta de plazos perentorios y de tipificación del desacato, y en una cultura institucional que antepone la estabilidad fiscal a la jerarquía constitucional. La situación ideal exigiría un modelo de gestión técnico y coercitivo, con verificación de campo y partidas etiquetadas. La investigación formula dos preguntas: ¿cuál es el grado de cumplimiento de las reparaciones?, y ¿qué barreras limitan su materialización?

Un estudio en este sentido contribuiría a precisar el grado de cumplimiento de las sentencias ecuatorianas, a identificar las barreras que obstaculizan su ejecución y a formular propuestas para fortalecer la eficacia de la justicia constitucional. La pertinencia radica en la necesidad de contrastar el diseño normativo con la realidad institucional, de modo que las decisiones de la Corte no se reduzcan a declaraciones retóricas. La importancia académica y práctica se relaciona con el aporte al debate sobre la tutela judicial efectiva y con la generación de insumos para políticas públicas en justicia constitucional. En consecuencia, el objetivo de la investigación fue analizar la

efectividad de la ejecución de las sentencias dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador durante el periodo 2021-2024.

## Método

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y matiz propositivo, lo cual permite comprender la eficacia de la justicia constitucional desde la valoración crítica de las barreras que impiden la materialización de los derechos, antes que desde una medición estadística de su ocurrencia. La elección de este enfoque responde a la naturaleza del objeto de estudio, pues la ejecución de sentencias constitucionales involucra dimensiones normativas, institucionales y políticas cuya comprensión exige un análisis interpretativo de los textos jurídicos y de la práctica administrativa. El diseño corresponde a un estudio de casos múltiples o instrumentales, en el cual cada sentencia analizada constituye una unidad de análisis en sí misma, cuyo valor reside en la profundidad del examen y no en la representatividad numérica frente a un universo mayor de fallos.

En cuanto al alcance temporal y geográfico, se delimita al análisis de la gestión de la Corte Constitucional del Ecuador durante el periodo comprendido entre los años 2021 y 2024, con énfasis en la fase de ejecución de sus fallos y en su impacto sobre el Estado constitucional de derechos y justicia. La población corresponde al universo de sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador en este periodo de tiempo que contienen órdenes de reparación, de la cual se extrajo una muestra no probabilística de cuatro sentencias emblemáticas seleccionadas por su relevancia social y por la complejidad de las reparaciones, las cuales exigen prestaciones sostenidas y coordinación interinstitucional para los beneficiarios del fallo y para la materialización efectiva de los derechos vulnerados por las entidades públicas responsables del cumplimiento.

Unido a esto, se realizó la selección de la muestra mediante un muestreo intencional o por criterio, propio de la investigación jurídica cualitativa, que privilegia la profundidad del análisis por sobre la representatividad estadística frente a un universo mayor de fallos constitucionales. Las sentencias que conforman la muestra son la Sentencia 679-18-JP/20, relativa al derecho a la salud; la Sentencia 67-21-IN/21, sobre el derecho al medio ambiente en el caso de los mecheros en la Amazonía; la Sentencia 27-21-IN/22, referida a los derechos colectivos y la consulta previa; y la Sentencia 3217-17-EP/21, vinculada al derecho al trabajo y al reintegro de servidores públicos. Esta selección responde a la necesidad de representar distintas áreas sustantivas de derechos en las que la Corte ha ordenado reparaciones complejas, de modo que el análisis abarque la diversidad de obstáculos que enfrenta la ejecución de los fallos.

Por otro lado, diversos métodos de investigación jurídica permitieron el abordaje del objeto de estudio y de las dimensiones del problema constitucional ecuatoriano. El método exegético sirvió para la interpretación de los textos normativos, en particular de la Constitución de la República y de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, con el fin de establecer el marco procedimental vigente para la ejecución de sentencias y de los autos de seguimiento posteriores a su emisión. El método analítico permitió descomponer el procedimiento de cumplimiento en sus distintas fases, con el propósito de detectar en cuál de ellas se concentran las falencias operativas que obstaculizan la materialización de las reparaciones y que generan la distancia entre el fallo y la realidad de los beneficiarios del proceso constitucional ecuatoriano en el periodo de estudio.

Asimismo, el método sintético facilitó, a partir de los resultados desagregados, la reconstrucción de una explicación integradora de las barreras identificadas y la formulación de las soluciones prácticas planteadas en los objetivos del estudio y de la investigación jurídica. De igual modo, el método inductivo sirvió para identificar patrones comunes de incumplimiento a partir del examen detallado de los casos particulares, y el método deductivo para contrastar los principios generales del garantismo y de la supremacía constitucional con la realidad institucional constatada en cada caso, de modo que los investigadores pudieron constatar la materialización o no de esos principios en la práctica administrativa. Esta combinación permitió construir un diagnóstico que relaciona la dimensión normativa con la dimensión fáctica de la ejecución de sentencias y de las reparaciones constitucionales complejas, lo cual ofreció una visión integradora del problema.

En cuanto a las técnicas, la investigación partió de la revisión documental y el análisis jurisprudencial como ejes del proceso de levantamiento de información para el estudio cualitativo. La técnica de revisión bibliográfica permitió el levantamiento de información en fuentes académicas especializadas, reglamentos internos y resoluciones de organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina comparada sobre justicia constitucional. De igual manera, la técnica de análisis de casos posibilitó examinar cada una de las cuatro sentencias emblemáticas y sus respectivos autos de seguimiento, con el apoyo de matrices de sistematización como instrumento para organizar la información obtenida de las bases de datos oficiales y detectar los nudos críticos en la coordinación interinstitucional entre las entidades obligadas al cumplimiento de las reparaciones constitucionales complejas ordenadas por la magistratura.

Además de esto, las categorías de análisis aplicadas a cada sentencia fueron el tipo de reparación ordenada, la autoridad estatal obligada, el plazo fijado por la Corte, el nivel de cumplimiento reportado en los autos de seguimiento (total, parcial o nulo) y la barrera específica identificada (jurídica, institucional o estructural) que explica el

incumplimiento. Estas categorías permitieron sistematizar la información de manera uniforme y comparar los casos entre sí para identificar patrones comunes de incumplimiento y de resistencia institucional frente a las órdenes de la Corte. Dado el carácter cualitativo y no probabilístico del estudio, los resultados requieren interpretación en sentido estricto y descriptivo, referidos a las cuatro sentencias analizadas, sin pretensión de inferencia estadística generalizable al universo total de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador durante el periodo de estudio abordado.

## Resultados

En relación con la estructura orgánica, la Corte Constitucional del Ecuador se erige como el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia, conforme a los artículos 429 a 436 de la Constitución de la República del Ecuador ([Asamblea Constituyente de Montecristi, 2008](#)). Su configuración y facultades resultan fundamentales para comprender el carácter vinculante y definitivo de sus decisiones dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, lo cual sostiene el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia. Nueve juezas y jueces conforman la Corte y ejercen sus funciones por un periodo de nueve años, renovados por tercios cada tres años; su estructura opera a través del Pleno, órgano superior de deliberación donde la presencia de al menos seis integrantes resulta necesaria para sesionar y para adoptar decisiones de carácter vinculante para el conjunto del Estado.

En lo concerniente a la fase de ejecución, esta no constituye un proceso accesorio, sino la culminación del derecho a la tutela judicial efectiva, pues de lo contrario las decisiones judiciales se tornan en meras declaraciones retóricas sin impacto real. En el sistema ecuatoriano, el Capítulo IX de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ([Asamblea Nacional del Ecuador, 2009](#)) regula este procedimiento y dispone que las sentencias deben cumplirse de manera inmediata y que la Corte conserva la competencia hasta que el derecho se restituya por completo. El procedimiento arranca una vez notificada la sentencia a las partes, y la Corte posee una facultad de seguimiento de oficio, lo cual implica que no depende del impulso de la parte afectada para verificar el cumplimiento de las órdenes dictadas en cada fallo constitucional.

En cuanto a las facultades coercitivas, la normativa faculta a la Corte para disponer la intervención de la fuerza pública, la imposición de multas progresivas y, en casos extremos, la destitución de la autoridad responsable de la ejecución. No obstante, pese a contar con este marco normativo, la fase de ejecución enfrenta obstáculos institucionales que dificultan su desarrollo, como la inexistencia de una unidad técnica especializada que realice trabajo de campo para verificar las reparaciones complejas ([Guamán Lema et al., 2025](#)). Esta carencia provoca que la Corte dependa en exceso de

la información proporcionada por la misma entidad que cometió la vulneración, lo cual genera una distancia considerable entre la notificación del fallo y la reparación material efectiva en la vida de los beneficiarios, quienes deben soportar la dilación del cumplimiento pese a contar con una decisión judicial firme y vinculante en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

En otra dimensión, desde el plano jurídico, la investigación ha detectado que la inexistencia de una tipificación clara y autónoma del desacato constitucional priva a la Corte de una herramienta sancionatoria ágil y proporcionada. La remisión al régimen penal ordinario no resulta operativa para el ámbito constitucional, pues exige un proceso lento, ajeno a la necesidad que caracteriza la protección de derechos fundamentales (Espinoza-Guamán, 2021). De igual forma, la inexistencia de plazos máximos perentorios para la ejecución de reparaciones permite que las entidades obligadas dilaten el cumplimiento bajo el amparo de ambigüedades legales, lo cual convierte las sentencias en mandatos sin término de caducidad efectivo frente a la renuencia estatal y a la resistencia administrativa de las entidades públicas responsables de ejecutar las medidas de reparación compleja ordenadas por la magistratura constitucional en sus fallos.

En lo que respecta a las barreras estructurales, las deficiencias del sistema estatal se manifiestan en la carencia de recursos fiscales etiquetados para las reparaciones complejas, en especial las que exigen prestaciones sostenidas como los tratamientos de salud o las restauraciones ambientales. Esta limitación económica, unida a una cultura institucional que aún no asimila la supremacía constitucional frente a la presión política, condiciona un cumplimiento selectivo de los fallos, donde el Estado prioriza las medidas que no implican cambios profundos en sus políticas públicas o partidas presupuestarias (Bustamante-Torres, 2023). A la par, la falta de coordinación horizontal entre las entidades del Estado fomenta una cultura burocrática de incumplimiento que debilita la confianza ciudadana en la justicia constitucional y que exige mecanismos de supervisión técnica capaces de verificar la materialización de los derechos y de las reparaciones complejas.

En términos de los casos analizados, la Sentencia 679-18-JP/20, relativa al derecho a la salud, presenta un cumplimiento parcial: el Ministerio de Salud Pública reporta compras de medicamentos, pero los pacientes denuncian desabastecimiento recurrente para enfermedades raras y catastróficas. Esta discrepancia entre lo informado y lo vivido pone de relieve que el seguimiento documental resulta insuficiente cuando se trata de derechos que se materializan día a día, como la provisión oportuna de medicamentos. La ausencia de verificaciones directas genera una distancia de credibilidad que revictimiza al ciudadano, quien, tras obtener un fallo favorable, debe proseguir con la acreditación de que su derecho sigue vulnerado por la inacción estatal y por la ausencia de mecanismos de seguimiento técnico que constaten el desabastecimiento recurrente

de medicamentos para enfermedades raras y catastróficas en el sistema público de salud ecuatoriano (Baus Villavicencio y Borja Roldán, 2024).

En el caso de la Sentencia 67-21-IN/21, sobre el derecho al medio ambiente en el caso de los mecheros en la Amazonía, el cumplimiento es nulo: el Ministerio de Energía y las operadoras alegan imposibilidad técnica y falta de fondos, y los plazos han vencido sin avances significativos. Aquí la barrera no es solo presupuestaria, sino también técnica y política, pues las entidades obligadas escudan su inacción en supuestas imposibilidades materiales, sin que una instancia pericial independiente evalúe dichas alegaciones y constate si las dificultades alegadas resultan reales o si responden a una renuencia deliberada del sector estratégico (Harris Moya, 2023). La Corte ha debido emitir múltiples autos de seguimiento debido a la resistencia del sector estratégico para cumplir la eliminación progresiva de los mecheros ordenada en el fallo constitucional, lo cual ilustra la dificultad para materializar las reparaciones ambientales complejas.

En lo concerniente a la Sentencia 27-21-IN/22, sobre los derechos colectivos y la consulta previa, el cumplimiento es nulo, pues existe parálisis institucional y legislativa para operativizar los estándares en proyectos mineros activos. El razonamiento constitucional ha fijado pautas para la consulta previa bajo estándares internacionales, pero la ausencia de reglamentación secundaria y la presión de los intereses extractivos bloquean su aplicación (Viteri Thompson, 2025). En cuanto a la Sentencia 3217-17-EP/21, sobre el derecho al trabajo, el cumplimiento es parcial: se ha procedido al reintegro en varios casos, pero el pago de haberes devengados permanece en mora por falta de presupuesto. La legitimación política y la argumentación jurídica influyen en la eficacia de estas decisiones, pues la voluntad de las entidades para cumplir las órdenes de la Corte depende de factores institucionales y presupuestarios (Escudero Soliz, 2023).

Como complemento, el análisis de las cuatro sentencias emblemáticas permite establecer que, en su conjunto, dos registran cumplimiento parcial y dos cumplimiento nulo, de modo que en ninguno de los casos las reparaciones ordenadas se materializaron por completo al cierre del periodo 2021-2024. La jurisprudencia constitucional y la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano reflejan un patrón de dificultad para traducir los pronunciamientos de la Corte en transformaciones concretas en la vida de los ciudadanos (Arcenales Illescas, 2022). El mayor obstáculo no reside en la claridad jurídica de la sentencia, sino en la fase de materialización de las órdenes frente a la administración pública, donde las autoridades suelen anteponer criterios económicos o administrativos sobre la jerarquía constitucional de los derechos fundamentales y de las reparaciones ordenadas por la magistratura, lo cual requiere mecanismos de supervisión técnica para garantizar la eficacia de la justicia.

## Discusión

En línea con lo mencionado, el resultado central de la investigación sitúa el incumplimiento o cumplimiento parcial en la totalidad de las cuatro sentencias emblemáticas con reparaciones complejas durante el periodo 2021-2024. Este resultado trasciende la gestión de la Corte y expone una separación entre la fuerza normativa de los fallos y la capacidad del Estado para traducirlos en transformaciones concretas. [Restrepo y Guevara Flórez \(2024\)](#) examinan los límites de la Corte Constitucional en Colombia y advierten que la discrecionalidad judicial, cuando carece de taxatividad, erosiona la seguridad jurídica y debilita la imperatividad de las decisiones. [Ponce Flores \(2024\)](#) analiza el uso de la jurisprudencia de la Corte de Colombia por el Tribunal Constitucional peruano y demuestra que el diálogo interjudicial exige concordar la autonomía interpretativa con estándares comunes, sin que ello dispense al Estado de cumplir las reparaciones.

En cuanto al procedimiento vigente de cumplimiento, los resultados muestran que su naturaleza documental y reactiva constituye la primera barrera operativa. La dependencia de los informes periódicos presentados por las mismas entidades obligadas genera un círculo de autorreferencia pues el Estado informa sobre sí mismo, y la Corte, al carecer de una unidad técnica de verificación de campo, se ve precisada a validar o impugnar esos informes sin constatación independiente. [Carbonell y Martínez Molina \(2025\)](#) analizan la actuación de la Corte ante los estados de excepción decretados entre 2021 y 2025 y constatan una tendencia a la deferencia judicial frente al ejecutivo. En este mismo sentido, [Zambrano-Muñoz et al. \(2025\)](#) sostienen que la seguridad jurídica en el cumplimiento de las resoluciones judiciales resulta esencial para mantener la confianza en el sistema legal y la imperatividad de los fallos.

En lo que respecta a las barreras jurídicas, los resultados permiten establecer que la inexistencia de una tipificación clara y autónoma del desacato constitucional priva a la Corte de una herramienta sancionatoria ágil y proporcionada. La remisión al régimen penal ordinario no resulta operativa para el ámbito constitucional, pues exige un proceso lento, ajeno a la necesidad propia de la protección de derechos fundamentales. [Pulido Ortiz \(2023\)](#) examina los precedentes judiciales en el derecho constitucional colombiano y sostiene que la regla de precedente define el funcionamiento normativo de las decisiones judiciales, lo cual exige garantizar que tales precedentes se cumplan de forma efectiva. En línea con lo mencionado, [Acuña-Galindo et al. \(2025\)](#) analizan la constitucionalidad de los jueces sin rostro en Ecuador y advierten que las reformas procesales deben cuidar el equilibrio entre la seguridad y las garantías constitucionales.

En otra dimensión, a nivel institucional, la carencia de una unidad técnica de seguimiento con autonomía presupuestaria y capacidad de verificación in situ impide que la Corte constate la veracidad de los informes oficiales. Sin esa capacidad de control material, el procedimiento de ejecución queda atrapado en la lógica de la buena fe administrativa, lo cual resulta insuficiente cuando existen resistencias activas o pasivas

al cumplimiento. [Coello-Piguave y Ruiz-Falconi \(2025\)](#) analizan la propuesta de modernización de la justicia desde unidades especializadas para el control constitucional en Ecuador y argumentan que la creación de tales unidades fortalecería la coherencia y la eficacia del sistema. En sintonía con lo anterior, [Jama Romero y Intriago Solorzano \(2025\)](#) examinan las garantías jurisdiccionales como instrumento constitucional y plantean que su eficacia depende de órganos técnicos con autonomía operativa, coincidencia con la carencia detectada.

En lo concerniente a las barreras estructurales, los resultados muestran que la falta de recursos fiscales etiquetados para reparaciones complejas expone que el Estado ecuatoriano no ha internalizado que ciertos derechos, como la salud continua o la restauración ambiental, requieren partidas permanentes y no sujetas a la discrecionalidad anual del ejecutivo. [Ceferino-Ramírez et al. \(2024\)](#) analizan las causas y consecuencias de la crisis carcelaria en el Ecuador y exponen que las deficiencias estructurales del sistema estatal se traducen en violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad. En este mismo sentido, [Jiménez Torres y Bernal Brito \(2025\)](#) sostienen que la supremacía constitucional y la crisis carcelaria en el Estado constitucional de derechos ponen a prueba la capacidad del sistema para materializar los mandatos judiciales, coincidencia que reafirma la jerarquía de obstáculos estructurales hallada.

En términos del análisis del caso de la Sentencia 679-18-JP/20, el cumplimiento parcial reportado por el Ministerio de Salud Pública contrasta con la persistente denuncia de desabastecimiento por parte de los pacientes. Esta diferencia entre lo informado y lo vivido muestra que el seguimiento documental resulta insuficiente cuando se trata de derechos que se materializan día a día, como la provisión de medicamentos para enfermedades raras. [Quinde Quizhpi \(2024\)](#) examina la ejecución de sentencias en el marco de la tutela judicial efectiva en Ecuador y sostiene que la fase de cumplimiento exige mecanismos de verificación directa que garanticen una tutela real, coincidencia con la distancia entre el informe y la realidad. [Silva-Ronquillo y Bermúdez-Santana \(2025\)](#) analizan la protección judicial y plantean la necesidad de modelos de verificación que garanticen una tutela efectiva, criterio aplicable a la necesidad de comprobar el cumplimiento en salud.

En lo que respecta al caso de la Sentencia 67-21-IN/21 sobre los mecheros en la Amazonía, donde el cumplimiento es nulo, la barrera no es solo presupuestaria, sino también técnica y política. Las entidades obligadas alegan imposibilidades operativas y falta de fondos, pero la ausencia de una instancia técnica que evalúe dichas alegaciones impide determinar si el incumplimiento responde a una incapacidad real o a una decisión de no priorizar el mandato. [Carrillo Cruz \(2023\)](#) examina los ríos sujetos de derechos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana y demuestra que el reconocimiento de los ecosistemas exige mecanismos de tutela efectivos, lo cual

contrasta con la parálisis observada. [Rodríguez Caguana y Castro León \(2025\)](#) analizan los derechos de la naturaleza y los movimientos sociales en Ecuador y plantean que la presión social organizada resulta fundamental para impulsar la materialización de los fallos ambientales.

En cuanto a la Sentencia 27-21-IN/22 sobre los derechos colectivos y la consulta previa, el cumplimiento nulo se vincula con la parálisis institucional y legislativa para operativizar los estándares en proyectos extractivos activos. La Corte ha fijado pautas para la consulta previa bajo estándares internacionales, pero la ausencia de reglamentación secundaria y la presión de los intereses extractivos bloquean su aplicación. [Carrión-Flores et al. \(2025\)](#) analizan la consulta ambiental y los derechos de la naturaleza en Santo Domingo de los Tsáchilas y demuestran que la consulta previa constituye un derecho fundamental que exige garantías institucionales efectivas, lo cual contrasta con la inacción estatal. En relación con la Sentencia 3217-17-EP/21 sobre el trabajo, donde el cumplimiento es parcial, [Polo-Naranjo y Parra-Vicuña \(2025\)](#) sostienen que la consulta previa de los pueblos indígenas exige medidas efectivas, coincidencia con el patrón selectivo hallado.

En lo concerniente a las limitaciones del estudio, conviene señalar que el carácter cualitativo y no probabilístico del diseño restringe la generalización de los resultados al universo total de sentencias emitidas por la Corte entre 2021 y 2024. La selección intencional de cuatro sentencias emblemáticas privilegia la profundidad del análisis sobre la representatividad estadística, de modo que las conclusiones describen patrones y barreras en los casos examinados sin pretensión de inferencia cuantitativa. Otra limitación radica en la dependencia de los autos de seguimiento y de los informes oficiales como fuentes documentales, pues la verificación directa en territorio de las reparaciones ordenadas excedía el alcance del estudio. A esta limitación se suma la rotación constante de funcionarios en las entidades obligadas, lo cual dificulta la trazabilidad de las responsabilidades y la continuidad de los procesos de reparación a lo largo del periodo analizado.

En vista de lo anterior, las investigaciones futuras podrían profundizar en el diseño de un modelo de unidad técnica de supervisión de cumplimiento, con autonomía presupuestaria y capacidad de verificación en territorio, a fin de contrastar la veracidad de los informes. Otro horizonte de indagación reside en la evaluación económica y jurídica de un fondo de garantía para reparaciones, que desvincule el cumplimiento de la discrecionalidad presupuestaria del ejecutivo. Asimismo, resulta pertinente explorar la viabilidad de un índice de cumplimiento institucional público que favorezca la rendición de cuentas mediante el constitucionalismo dialógico. En otro orden, los estudios venideros podrían ampliar la muestra a sentencias de reparación simple para contrastar la eficacia diferencial del sistema, y examinar la incidencia de la presión social

organizada en la materialización de los fallos ambientales y colectivos, con el propósito de fortalecer la tutela judicial efectiva y la confianza ciudadana.

## Conclusiones

Como consecuencia directa del análisis, la investigación determinó que, de las cuatro sentencias emblemáticas dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador entre 2021 y 2024 con órdenes de reparación integral compleja, dos registran cumplimiento parcial y dos cumplimiento nulo, de modo que en el 100 % de los casos examinados las reparaciones no se materializaron por completo al cierre del periodo. El procedimiento vigente de cumplimiento resulta de carácter documental y reactivo, y la fase de verificación depende en exceso de los informes presentados por las mismas entidades obligadas, lo cual produce una distancia de control que impide a la Corte constatar la materialización real de las reparaciones integrales. Esta dependencia genera un círculo de autorreferencia que vacía de contenido la imperatividad de los fallos y erosiona la confianza ciudadana en la justicia constitucional ecuatoriana.

En relación con el objetivo planteado, la investigación identificó una tríada de obstáculos que neutralizan la eficacia de los fallos: en el ámbito jurídico, la falta de una tipificación autónoma del desacato; en lo institucional, la ausencia de una unidad técnica especializada de seguimiento con autonomía presupuestaria; y en lo estructural, la carencia de partidas presupuestarias etiquetadas para reparaciones complejas. Estas barreras demuestran que el Estado ecuatoriano prioriza la estabilidad fiscal y administrativa sobre la jerarquía de los derechos fundamentales, lo cual responde a la pregunta sobre las barreras que limitan la materialización de las reparaciones. El análisis mostró que la Sentencia 679-18-JP/20 y la Sentencia 3217-17-EP/21 presentan cumplimiento parcial, en tanto que la Sentencia 67-21-IN/21 y la Sentencia 27-21-IN/22 registran cumplimiento nulo al cierre del periodo 2021-2024, lo cual confirma el diagnóstico sobre las barreras que limitan la materialización de las reparaciones constitucionales complejas.

En términos de la contribución al conocimiento, el estudio aporta un diagnóstico preciso de la fase de ejecución material de las sentencias constitucionales ecuatorianas, etapa poco explorada en la literatura especializada, y propone soluciones viables orientadas a fortalecer la eficacia de la justicia constitucional. Las implicaciones de los resultados se orientan a la necesidad de transitar hacia un modelo de gestión técnico y coercitivo, que disocie el cumplimiento de la discrecionalidad presupuestaria y que garantice la tutela judicial efectiva. Como recomendaciones, se proponen la creación de una Unidad Técnica de Supervisión de Cumplimiento con autonomía para verificaciones en territorio, la instauración de un Fondo de Garantía para Reparaciones y la implementación de un Índice de Cumplimiento Institucional público que favorezca la

rendición de cuentas mediante el constitucionalismo dialógico, lo cual fortalecería la confianza ciudadana y la materialización de los derechos fundamentales.

## Acerca de

**Contribución de los autores:** Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

**Financiamiento:** Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

**Conflicto de interés:** Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

**Certificación ética:** El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

## Referencias

- Acuña-Galindo, N. P., Ruiz-Coronel, K. A., & García-Segarra, H. G. (2025). Jueces sin rostro en Ecuador: Análisis constitucional y viabilidad de implementación en el sistema judicial. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 10(19), 4–16. <https://doi.org/10.35381/racji.v10i19.4529>
- Álvarez Velasco, C., Espín, J., & Corella, S. (2023). ¿Qué repara la reparación integral? Femicidio y orfandad en Ecuador. *Ius et Praxis*, 29(2), 126–144. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000200126>
- Arcentales Illescas, J. (2022). Jurisprudencia constitucional y crisis carcelaria en Ecuador: Revisión de los parámetros estructurales desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, (17), 43–53. <https://doi.org/10.61243/calamo.17.76>
- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4083>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 52. <https://www.registroficial.gob.ec/segundo-suplemento-al-registro-oficial-no-52-3/>
- Baus Villavicencio, J., & Borja Roldán, A. (2024). La seguridad jurídica y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, (21), 56–72. <https://doi.org/10.61243/calamo.21.402>
- Bustamante-Torres, J. P. (2023). Política pública en la garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual en el sistema educativo ecuatoriano. *Eleuthera*, 25(2), 119–142. <https://doi.org/10.17151/eleu.2023.25.2.7>
- Carbonell, M. H., & Martínez Molina, D. (2025). Deferencia por sumisión. La Corte Constitucional del Ecuador ante el abuso de los estados de excepción en el Ecuador

- (2021-2025). *IUS ET VERITAS*, (70), 173–190.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202501.010>
- Carrillo Cruz, Y. A. (2023). *Los ríos sujetos de derechos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana*. Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia.  
<https://doi.org/10.16925/gclc.45>
- Carrión-Flores, K. E., Merino-Sánchez, W. Y., & Delgado-Rodríguez, R. N. (2025). Consulta ambiental y derechos de la naturaleza en Santo Domingo de los Tsáchilas. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(esp1), 962–972.  
<https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.458>
- Ceferino-Ramírez, E. A., Mera-Nogales, J. C., Quito-Lucero, V. R., & Mosquera-Endara, M. del R. (2024). Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en el Ecuador. Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 92–102.  
<https://doi.org/10.62574/7p88bg07>
- Coello-Piguave, L. L., & Ruiz-Falconi, O. V. (2025). Modernización de la justicia desde unidades especializadas para el control constitucional en Ecuador. Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 4(1), 34–51.  
<https://doi.org/10.62574/f7mmrf15>
- Escudero Soliz, J. M. (2023). La legitimación política y argumentación jurídica en el control constitucional: Un vistazo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, (7), 110–121. <https://doi.org/10.61243/calamo.7.252>
- Espinoza-Guamán, E. E. (2021). El principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana. *Revista Portal de la Ciencia*, 2(1), 55–65.  
<https://doi.org/10.51247/pdlc.v2i1.299>
- Guamán Lema, I. J., Castro Quishpi, S. S., Delgado Sayay, R. E., & Vinuesa Ochoa, N. V. (2025). El control constitucional en el Ecuador: Tensiones, avances y desafíos en la protección de derechos fundamentales. *Tesla Revista Científica*, 5(2), e563.  
<https://doi.org/10.55204/trc.v5i2.e563>
- Harris Moya, P. (2023). El derecho de la naturaleza a su restauración en Ecuador y sus equivalentes en demandas ambientales chilenas. *Revista Derecho del Estado*, (54), 201–226. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.07>
- Jama Romero, C. M., & Intriago Solorzano, D. G. (2025). Las garantías jurisdiccionales como instrumento constitucional para la protección de los derechos en el sistema judicial ecuatoriano. *Revista Social Fronteriza*, 5(3), e746.  
[https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(3\)746](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(3)746)
- Jiménez Torres, J. E., & Bernal Brito, J. J. (2025). Supremacía constitucional y la crisis carcelaria en el Estado constitucional de derechos. *AXIOMA*, 1(33), 24–32.  
<https://doi.org/10.26621/ra.v1i33.988>
- Martínez Molina, D. (2021). Retos judiciales para el cumplimiento de sentencias constitucionales en el Ecuador. *Revista Cálamo*, (16), 74–88.  
<https://doi.org/10.61243/calamo.16.108>

- Matute Blandin, P. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2024). Tutela judicial efectiva y acción de protección: análisis crítico de la reparación efectiva en el Ecuador. *Religación*, 9(43), e2401316. <https://doi.org/10.46652/rgn.v9i43.1316>
- Pacheco Logroño, S. del C., Paz Viteri, N. X., Layedra Luna, G. B., & Zúñiga Silva, M. E. (2024). La eficacia de la acción extraordinaria de protección como garantía jurisdiccional. *Tesla Revista Científica*, 4(1), e379. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e379>
- Piedra Vivar, P. A. (2024). Los derechos de la Naturaleza: casos “Manglares” y “Bosque Protector Los Cedros”. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 29–49. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.2>
- Polo-Naranjo, D. B., & Parra-Vicuña, R. M. (2025). Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos y nacionalidades indígenas en Ecuador frente a los proyectos extractivos. *MQRInvestigar*, 9(3), e825. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.3.2025.e825>
- Ponce Flores, G. R. (2024). El uso de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia por el Tribunal Constitucional peruano: ¿Hacia el diálogo judicial? *Revista Derecho del Estado*, (58), 29–60. <https://doi.org/10.18601/01229893.n58.02>
- Pulido Ortiz, F. E. (2023). Los precedentes judiciales en el derecho constitucional colombiano. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 56(168), 151–176. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2023.168.18869>
- Quinde Quizhpi, L. E. (2024). Ejecución de sentencias en el marco de la tutela judicial efectiva en Ecuador: Desafíos y oportunidades. *Revista Andina de Investigaciones en Ciencias Jurídicas*, 1(1), 173–192. <https://doi.org/10.69633/1ha56a86>
- Restrepo, J. F., & Guevara Flórez, L. J. (2024). Taxatividad constitucional o discrecionalidad judicial: Una revisión a los límites de la Corte Constitucional en Colombia. *Estudios Constitucionales*, 22(2), 228–253. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002024000200228>
- Rodríguez Caguana, A., & Castro León, F. S. (2025). Los derechos de la naturaleza y los movimientos sociales en Ecuador. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (7), 78–80. <https://doi.org/10.32719/29536782.2025.1.8>
- Salto Orrala, M. Á., de Gaetano, A. M., Acheriteguy, F., & Gómez Villavicencio, R. (2023). Análisis de las definiciones de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador sobre el procedimiento de consulta de norma y sus consecuencias: ¿Interpretación o creación de reglas? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 56(167), 281–307. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2023.167.18554>
- Silva-Ronquillo, S. M., & Bermúdez-Santana, D. M. (2025). Protección judicial en contexto del crimen organizado: Jueces sin rostro, evaluación de modelos internacionales y su aplicabilidad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 970–984. <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.345>
- Solano Paucay, V. M., & Marín Neira, M. D. (2024). Derechos de la naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 7–27. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.1>

- Storini, C., Masapanta Gallegos, C. R., & Guerra Coronel, M. A. (2022). Control de constitucionalidad en Ecuador: muchas alforjas para tan corto viaje. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 7–27. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.1>
- Tănăsescu, M., Macpherson, E., Jefferson, D., & Torres Ventura, J. (2024). Rights of nature and rivers in Ecuador's Constitutional Court. *The International Journal of Human Rights*, 28(1), 1–23. <https://doi.org/10.1080/13642987.2024.2314536>
- Tapia Vélez, Á. E., & Rodríguez Tagle, C. A. (2024). La interpretación constitucional en Ecuador: Una revisión crítica de las teorías y prácticas actuales. *Revista Universidad de Guayaquil*, 138(1), 73–89. <https://doi.org/10.53591/rug.v138i1.2194>
- Vásquez-Alejandro, L. M., & Esteves-Fajardo, Z. I. (2023). El Estado Constitucional de Derecho y Justicia en las relaciones entre los individuos y la sociedad. *CIENCIAMATRIA*, 9(2), 113–124. <https://doi.org/10.35381/cm.v9i2.1154>
- Viciano Pastor, R., & Masapanta Gallegos, C. (2024). La problemática de la inejecución de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Paradigma*, 33(3), 2–31. <https://doi.org/10.55839/2318-8650RevParRPv33n3pa2-31>
- Viteri Thompson, M. S. (2025). Interpretación intercultural en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador. *Uniandes Episteme: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 12(2), 296–317. <https://doi.org/10.61154/rue.v12i2.3888>
- Zambrano-Muñoz, N. A., Acosta-Pacheco, M. A., Solís-Reyes, E. C., & Velez-Parra, J. A. (2025). Garantías de seguridad jurídica en el cumplimiento de resoluciones judiciales: Un análisis del debido proceso en procedimientos voluntarios, sumarios y ordinarios. *RECIMUNDO*, 9(2), 340–348. [https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(2\).abril.2025.340-348](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(2).abril.2025.340-348)



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).